

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC-

1139

/2016

Expediente: 53/41102
16.27S.714.1.13-18/2001

*Por un uso responsable del papel, las
copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica.*

Ciudad de México,

30 MAR 2016

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

Delegado Federal de la SEMARNAT

En el Estado de Sonora.

Presente

327

328

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-168/02, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

LA DIRECTORA GENERAL

MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. QFB. Martha Garcíaivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L' LQV/MCR



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-168/02**

EXP: 53/41102

C. A.: 16.27S.714.1.13-18/2001

BITACORA-26/KW-0130/03/15

NÚMERO DE CONTROL 328 /16

Ciudad de México, **30 MAR 2016**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/441102 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

El día **26 de junio de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió en favor de **Nuevo Peñasco Resort, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-168/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,674.88 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Arenosa (Sandy Beach), en el Desarrollo Turístico Costa Diamante, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, para uso de protección no autorizando la instalación de elemento alguno y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **Protección**; con una vigencia de **15 años**.

30 MAR 2016

En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **327**, en cuyos términos se autorizó a **Nuevo Peñasco Resort, S.A. de C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-138/02, en favor de la moral **Condominios Sonoran SPA Resort, A.C.**

- I. **"LA CONCESIONARIA"**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la Choya sin número, Colonia Costa Diamante, C.P. 83550, Puerto Peñasco, Sonora;

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a la moral **Condominios Sonoran SPA**

B

[Handwritten signature]



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Resort, A.C., se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **26 de junio de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió en favor de **Nuevo Peñasco Resort, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-168/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

3,674.88 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Arenosa (Sandy Beach), en el Desarrollo Turístico Costa Diamante, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día 16 de agosto de 2002, fecha en que se entregó dicho Título por lo que actualmente se encuentra vigente.

30 MAR 2016

En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **327**, en cuyos términos se autorizó a **Nuevo Peñasco Resort, S.A. de C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-168/02 en favor de la moral **Condominios Sonoran SPA Resort, A.C.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión DGZF-168/02 en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por "**LA CONCESIONARIA**", a la moral **Condominios Sonoran SPA Resort, A.C.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a "**LA CONCESIONARIA**" la moral **Condominios Sonoran SPA Resort, A.C.**, titular del **Título de Concesión No. DGZF-168/02**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

R

A



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-283/99
EXP: 53/38137
C. A.: 16.27S.714.1.11-16/2000**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "LA CONCESIONARIA" que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*MCR